



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

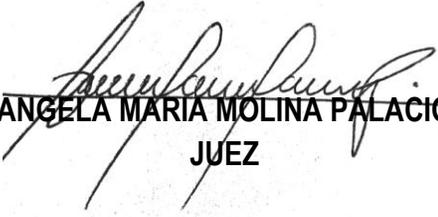
Radicación No. 110014003031-2019-01005-00

Previo a resolver sobre la notificación de los señores Jeimson Suarez Cuervo y John Fray Suarez Cuervo en los términos del art. 8º del Decreto 806 del año 2020 acredítese que se remitió copia del auto admisorio de la demanda con el mensaje de datos. De no haberse enviado dicha reproducción remita nuevamente la notificación cumpliendo los parámetros establecidos en la norma en mención.

Ahora, vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que comparecieran los herederos indeterminados del señor Evasio Suarez Poveda (q.e.p.d.); así como a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, se les designa como curador *ad-litem* a la abogada **Gleiny Lorena Villa Basto**, quien hace parte de la lista realizada por este despacho.

Por secretaria comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figuré en el registro nacional de abogados, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria